

Expediente: **5030/14**

Carátula: **CARSA S.A C/ LUNA MAURO RODRIGO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20172697322 - CARSA S.A., -ACTOR

900000000000 - LUNA, MAURO RODRIGO-DEMANDADO

20172697322 - SALAS CRESPO, JOSE MANUEL-DERECHO PROPIO

900000000000 - SEGURIDAD SUAT SRL, -EMPLEADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5030/14



H106018507518

JUICIO: CARSA S.A c/ LUNA MAURO RODRIGO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 5030/14.

N° Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 22/05/2025 presentado por JOSE SALAS CRESPO:

1) Atento lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese **Mandamiento** a fin de que proceda a trabar EMBARGO Y SECUESTRO sobre bienes muebles de propiedad del **SEGURIDAD SUAT SRL**, CUIT N° **30691778068**, hasta cubrir la suma de **\$20.000** en concepto de **Astreintes**, con más la suma de **\$8.000** calculada provisoriamente para responder por acrecidas, poniéndose en posesión de los mismos al martillero DARIO LUNA -MP N° 315- (celular de contacto n° 3816814988) en calidad de depositario judicial, a quien se autoriza además a denunciar los bienes, con todas las responsabilidades de ley, debiendo denunciar el lugar de guarda de los bienes secuestrados.

2) Para el cumplimiento de la medida, podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario, debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con las Acordadas N° 367/03 y 358/25. Hágase saber al funcionario actuante, que al momento de efectivizarse la medida, deberá sacar fotografías de los bienes embargados y/o secuestrados, las que deberán ser adjuntadas al acta en cuestión a fin de conocer su estado e individualizarlos perfectamente.

3) Para el supuesto que la parte demandada quiera hacer efectivo el monto reclamado al momento de realizar la medida, el Sr. Oficial interviniente deberá hacerle conocer que se encuentra autorizado para abrir una cuenta judicial en el Banco Macro S.A., Sucursal Tribunales, conforme lo dispuesto mediante Acordada n° 626/12.

4) Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública (Res. N°46/13 de la Excma. Corte Suprema de Justicia).

5) Téngase presente el número de celular de contacto de la persona autorizada para el diligenciamiento de la medida. MES - 5030/14

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.